



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

MEMORIA DE LA CANDIDATURA

Se presenta la candidatura @fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix. V.3.0" al Premio a la Difusión del Derecho Fundamental a la Protección de Datos en Redes sociales, convocado por esa Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) mediante resolución de 11 de mayo de 2023 (BOE de 22 de mayo del mismo año).

El perfil que se presenta a este Premio, @fjavier_sempere, opera en la red social "X", anteriormente conocida como Twitter. Dicho perfil, pertenece a Javier Sempere, empezando su andadura en mayo del año 2011. Se trata de una de las cuentas que mayor tiempo lleva en esa red social difundiendo la protección de datos personales. Su número de seguidores es bastante alto, superando los 7.000.

Se trata de un perfil público, en abierto, al cual se puede acceder a través de la siguiente dirección:

https://twitter.com/fjavier_sempere

Javier Sempere
@fjavier_sempere
21,3 mil posts

Delegado de Protección de Datos del CGPJ. Letrado CGPJ. Doctorando CEINDO. Anteriormente en AEPD y en APDCM. Protección Datos y Privacidad. Cuenta personal.

es.linkedin.com/pub/fco-javier... Se unió en mayo de 2011

875 Siguiendo 7,170 Seguidores

Posts Respuestas Destacados Fotos y videos Me gusta

Como hemos adelantado, se trata de una cuenta enfocada a difundir la protección de datos personales, mediante la publicación de información de diversa índole, como pueden ser documentos como guías, resoluciones e informes elaborados por las autoridades de control de protección de datos, principalmente la AEPD; pronunciamientos judiciales, como los de la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea; noticias de diversos medios relacionadas con protección de datos; y en ocasiones, las opiniones del titular de la cuenta. Más adelante se expondrán ejemplos al respecto.




Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

A todo ello, debe añadirse el principal elemento diferenciador de esta candidatura respecto al resto de candidatos a este premio:

La publicación y difusión a través de esta cuenta, desde el pasado 11 de septiembre de 2023, del documento "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix. v.3.0", y que puede consultarse y descargarse, de forma totalmente gratuita, en el siguiente enlace:

<p>https://www.privacidadlogica.es/wp-content/uploads/2023/09/Crossover-entre-el-RGPD-y-la-LOPDGDD-The-Perfecto-Mix_FJavierSempere-V.3.0.pdf</p>	
--	---

Su difusión se está realizando a través de la red social "X":

Red social "X":

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1701115707004432556





Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1706596123253637174



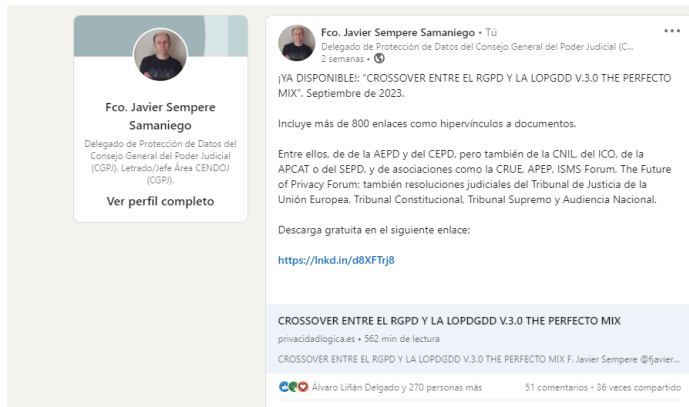
Asimismo, también se está difundiendo a través de la red social LinkedIn, puesto que este candidato cuenta también con un perfil:

Perfil LinkedIn:

<https://es.linkedin.com/in/fco-javier-sempere-samaniego-bba4bb19>

Mensaje en LinkedIn anunciando la publicación del "Crossover":

<https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7106880932816535552/>



El "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix. V.3.0", se constituye en una herramienta esencial tanto para responsable y encargados de tratamiento como para profesionales de la privacidad, así como también para cualquiera que quiera acercarse a conocer la protección de datos personales.



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

El documento, que siempre se ha ofrecido de forma totalmente gratuita, "cruza" los artículos del RGPD y sus considerandos con los respectivos de la LOPDGDD, añadiendo pies de páginas en forma de hipervínculos que permiten, a su vez, acceder a documentación publicada, por las Autoridades de Control, Comité Europeo de Protección de Datos, Supervisor Europeo de Protección de Datos, órganos jurisdiccionales, así como otras entidades y asociaciones como ISMS Forum, APEP o The Privacy Forum.

Mayormente, aparecen los documentos que ha publicado en su web la AEPD desde la aplicación del RGPD, entre los que se encuentran no sólo las "populares" resoluciones sancionadoras, sino también guías, infografía, informes jurídicos artículos del blog, acceso a herramientas, los publicados en las secciones específicas como videovigilancia, publicidad o tecnología, y preguntas frecuentes.

Es decir, aparecen enlazados la mayoría de los documentos de la AEPD publicados así como aquellas resoluciones sancionadoras más destacadas.

Como muestra de cómo aparece todo ello en el Crossover, tomamos como ejemplo algunos de artículos que versan sobre el delegado de protección de datos, en el que observamos el cruce entre los artículos 37 del RGPD y considerando 97, con el artículo 34 de LOPDGDD y todos los documentos que al respecto se pueden consultar, entre ellos de la AEPD, CNIL, CEPD, ASCOM, de la Comunidad de Madrid:

CROSSOVER ENTRE EL RGPD Y LA LOPDGDD V.3.0 THE PERFECTO MIX

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (1)

RGPD. Artículo 37. Designación del delegado de protección de datos. ¹⁵¹

1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que ¹⁵²:

a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial; ¹⁵³

b) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o

c) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 o de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

2. Un grupo empresarial podrá nombrar un único delegado de protección de datos siempre que sea fácilmente accesible desde cada establecimiento.

3. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño. ¹⁵⁴

¹⁵¹ Pueden consultarse los siguientes documentos:
AEPD "Informe 03/22/2020 sobre determinadas cuestiones vinculadas al nombramiento de los DPD así como sus funciones"

WP29 "Directrices sobre los delegados de protección de datos"

Proyecto "T4DATA", del que ha formado parte la AEPD, "Manual del DPD"

CNIL "Guide Pratique RGPD: Délégué à la Protection des Données"

Ministerio de Trabajo de Francia el estudio sobre "Evolution de la fonction de Délégué à la Protection des Données"

Autoridad Andorrana de Protección de Datos "Instrucción sobre la necesidad de nombrar un DPD en despachos de abogados"

Administración de Cataluña "Decreto 148/2023, de 1 de agosto, sobre las personas delegadas de protección de datos de la Administración de la Generalitat y su sector público"

ISMS Forum ha publicado "El libro blanco del DPO"

Asociación Española de Compliance (ASCOM) "Protección de datos y nuevas tecnologías: Compliance Officer y Delegado de Protección de Datos"

Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) analiza la figura del delegado de protección de datos a través del informe jurídico "La figura del delegado de protección de datos: Abogados y abogacía". Informe incluido en el comentario "Informe 2017 de la Comisión Jurídica del CGAE", páginas 13-45

Por su parte, el CEPD ha iniciado una acción coordinada con intervención de todas las Autoridades de Control para verificar el cumplimiento de los requisitos y funciones del DPD.

¹⁵² Algunas resoluciones sancionadoras de la AEPD por no haber nombrado DPD:
PS/00140/2022 contra KFC Restaurante Spain S.L.

PS/00356/2022 contra el Ayuntamiento de Aranda del Duero

PS/00129/2020 contra el Ayuntamiento de Zaratán

PS/04117/2018 contra Cinescape3 y confirmada por sentencia de 18 de noviembre de 2022 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso

¹⁵³ Ver el documento de la AEPD "El delegado de protección de datos en las Administraciones públicas"

Algunos ejemplos de articulación de la figura del delegado de protección de datos en las Administraciones:

Decreto 64/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat Valenciana, por el que se modifica el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. Nuevo artículo 17 bis "El delegado o delegada de protección de datos"

Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavoz del Gobierno por el que se crea el grupo de trabajo para la protección de datos personales de la Comunidad de Madrid



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

CROSSOVER ENTRE EL RGD Y LA LOPDGDD V.3.0 THE PERFECTO MIX

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (2)

RGD. Artículo 37. Designación del delegado de protección de datos (continuación)

4. En casos distintos de los contemplados en el apartado 1, el responsable o el encargado del tratamiento o las asociaciones y otros organismos que representen a categorías de responsables o encargados podrán designar un delegado de protección de datos o deberán designarlo si así lo exige el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El delegado de protección de datos podrá actuar por cuenta de estas asociaciones y otros organismos que representen a responsables o encargados.

5. El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.

6. El delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios¹⁵⁴.

7. El responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán a la autoridad de control.

RGD. Considerando.

(97) Al supervisar la observancia interna del presente Reglamento, el responsable o el encargado del tratamiento debe contar con la ayuda de una persona con conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos si el tratamiento lo realiza una autoridad pública, a excepción de los tribunales u otras autoridades judiciales independientes en el ejercicio de su función judicial, si el tratamiento lo realiza en el sector privado un responsable cuyas actividades principales consisten en operaciones de tratamiento a gran escala que requieren un seguimiento habitual y sistemático de los interesados, o si las actividades principales del responsable o del encargado consisten en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

En el sector privado, las actividades principales de un responsable están relacionadas con sus actividades primarias y no están relacionadas con el tratamiento de datos personales como actividades auxiliares. El nivel de conocimientos especializados necesario se debe determinar, en particular, en función de las operaciones de tratamiento de datos que se lleven a cabo y de la protección exigida para los datos personales tratados por el responsable o el encargado. Tales delegados de datos, sean o no empleados del responsable del tratamiento, deben estar en condiciones de desempeñar sus funciones y cometidos de manera independiente.

¹⁵⁴ Ver AEPD "Informe 0100-2019 sobre el atendiendo a la estructura del Ministerio de Defensa resulta necesario nombrar más de un delegado de protección de datos"

¹⁵⁵ Ver APCAT Recomendación 2/2023 en relación con la contratación de la figura del DPI

CROSSOVER ENTRE EL RGD Y LA LOPDGDD V.3.0 THE PERFECTO MIX

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (3)

LOPDGDD. Artículo 34. Designación de un delegado de protección de datos.

1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:¹⁵⁶

- Los colegios profesionales y sus consejos generales¹⁵⁷.
- Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.
- Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.
- Los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.
- Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Los establecimientos financieros de crédito.
- Las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.
- Los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.
- Las entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude, incluyendo a los responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Las entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.
- Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes. Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.
- Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.
- Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.
- Las empresas de seguridad privada.
- Las federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad.

¹⁵⁶ La primera reclamación por no haber designado delegado de protección de datos fue contra la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de Murcia, fue archivada mediante AEPD E/00860/2019

La primera multa por no haber designado delegado de protección de datos, mediante AEPD PS/00417/2019, se ha impuesto a la empresa GLOVAMP23 S.L., siendo la cuantía de 25.000 euros. Esta resolución fue confirmada por la sentencia de 18 de noviembre de 2022 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso.

En el ámbito de las Administraciones públicas, el primer apercibido, mediante AEPD PS/00001/2020, por la misma causa, ha sido el Ayuntamiento de Huerca (Almería)

¹⁵⁷ Ver APCAT "Guía de protección de datos para los colegios profesionales y consejos de colegios"



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (4)

LOPDGDD. Artículo 34. Designación de un delegado de protección de datos (continuación)

2. Los responsables o encargados del tratamiento no incluidos en el párrafo anterior podrán designar de manera voluntaria un delegado de protección de datos, que quedará sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la presente ley orgánica.

3. Los responsables y encargados del tratamiento comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos tanto en los supuestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria. ¹⁵⁸

4. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, una lista actualizada de delegados de protección de datos que será accesible por medios electrónicos. ¹⁵⁹

5. En el cumplimiento de las obligaciones de este artículo los responsables y encargados del tratamiento podrán establecer la dedicación completa o a tiempo parcial del delegado, entre otros criterios, en función del volumen de los tratamientos, su sensibilidad o los riesgos para los derechos o libertades de los interesados.

LOPDGDD. Artículo 35. Cualificación del delegado de protección de datos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.5 del Reglamento (UE) 2016/679 para la designación del delegado de protección de datos, sea persona física o jurídica, podrá demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos. ¹⁶⁰

¹⁵⁸ La comunicación se puede realizar a través de la [sede electrónica de la AEPD](#).

¹⁵⁹ Se puede consultar en la [sede electrónica de la AEPD](#).

¹⁶⁰ La AEPD ha puesto en marcha el mecanismo para certificar delegados de protección de datos, dedicando una [sección en su página web](#). También la CNIL ha impulsado un [sistema similar de certificación](#).

Así, y de esta forma aparecen cada artículo y considerando del RGPD con sus respectivos de la LOPDGDD, y el acceso a los documentos en forma de hipervínculo.

De esta forma, el "Crossover" contiene más de 800 enlaces, lo que supone poder consultar... ¡más de 800 documentos!

Se trata, además, de la tercera versión de este documento, cuyas versiones anteriores, fueron publicadas en diciembre de 2018 (la primera) y septiembre de 2020 (la segunda).

Mensaje en Twitter anunciando la publicación de la segunda versión:

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1305406519228477441





Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

Asimismo, resulta necesario resaltar los cambios, muy relevantes, introducidos en esta tercera versión del "Crossover":

- Se pasa de más de 400 enlaces a, como ya se ha adelantado ¡más de 800!, por lo que se permite consultar igual número de recursos documentales publicados por los anteriormente citados.
- Se actualizan diversos artículos de la LOPDGDD que había sido modificados en el espacio temporal del 2020 al 2023, sobre todo con la modificación introducida por la Ley 11/2023, de 8 de mayo.
- Los enlaces aparecen ahora como hipervínculos.

Por otra parte, si bien la publicación y difusión del "Crossover" constituye el gran elemento diferenciador respecto al resto de cuentas, también debemos hacer hincapié en el resto de "tuits" que se publican, siendo de diversa índole.

Es tal la diversidad de lo publicado, que podemos afirmar que se trata de una cuenta esencial si se quiere conocer el "día a día" de la protección de datos personales.

A continuación, se muestran algunos ejemplos:

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1684512561457160192



https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1630492146083004417





Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1702248352308453587

← Post

 **Javier Sempere**
@fjavier_sempere

Conclusiones Abogada General asunto C-115/22 sobre Antidopaje y protección de datos: una autoridad nacional antidopaje que publica en Internet datos personales de un deportista profesional que se dopa no infringe el RGPD curia.europa.eu/jcms/upload/do...

11:10 a. m. · 14 sept. 2023 · 2.367 Reproducciones

Ver las Interacciones de post

16 19 1

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1702677005295038601

 **Javier Sempere**
@fjavier_sempere

Ya tenemos la resolución sancionadora contra TikTok adoptada por la @DPCireland : multa de 345 millones de euros por vulnerar la privacidad de menores 🙌

 **Data Protection Commission Ireland** @DPCireland · 15 sept.
New Decision 📰
Irish Data Protection Commission announces €345 million fine of TikTok.
Press release 📰 dataprotection.ie/en/news-media/...



3:33 p. m. · 15 sept. 2023 · 3.724 Reproducciones

Ver las Interacciones de post

2 25 28 4

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1704754920535007463

← Post

 **Javier Sempere**
@fjavier_sempere

¿DEBEN LAS ENTIDADES DE MENSAJERÍA CAPTAR LA IMAGEN DEL DNI? @AEPD_es se pronuncia sobre si es conforme a protección de datos captar imagen DNI en la entrega bienes, duplicados de tarjetas SIM, y en la entrega de dispositivos móviles. 🙌
aepd.es/documento/2023...

9:10 a. m. · 21 sept. 2023 · 3.927 Reproducciones

Ver las Interacciones de post

3 26 47 9



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1696439176986579351



https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1695328079965499643



https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1663818384784359427





Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

Asimismo, además de documentos, también se participa en esta red social, siempre con la premisa principal de aportar conocimiento:

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1700436226396819913



<https://twitter.com/jcampanillas/status/1706670717008531582>



https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1706690909612412975

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1706691339746746437





Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

Asimismo, como complemento a la cuenta de "X" (anteriormente conocido como twitter), también se realizan publicaciones en la red social LinkedIn donde se cuenta con casi 4.500 seguidores:

<https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7109099193423605761/>



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

<https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7089239736321548289/>



Por otra parte, destacar que la cuenta de "X" (anteriormente conocida como Twitter), y obviamente, también la de linkedin, huyen de polémicas innecesarias o de publicar contenidos cuya única finalidad sea buscar el "like" o "retuit" fácil.

De esta forma, se busca en todo momento el rigor en las publicaciones, habiéndose convertido en una cuenta esencial, contando con más de 7.000 seguidores, añadiendo los casi 4.500 de LinkedIn.

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1659846608400400388

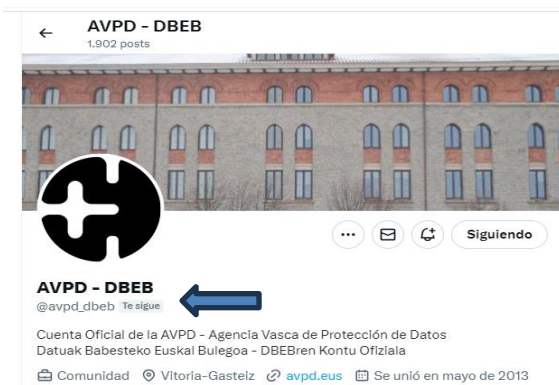


Esta esencialidad se muestra no sólo por el hecho de contar con ese alto número de seguidores en una cuenta usada de forma gratuita, sin acudir al "Premium" o "Blue", sino que entre ello se encuentran, por ejemplo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos, o las Autoridades de Protección de Datos de Noruega, País Vasco y Cataluña.



Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"



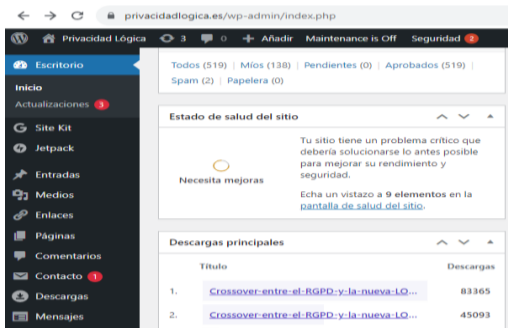


Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"



A todo ello, debe añadirse las visitas, "likes", "guardados", "repost", "compartido", y "comentarios" sobre las publicaciones en estas dos redes sociales, según la información que facilitan al respecto ambas redes sociales, tanto "X" como LinkedIn, así como las propias descargas del "Crossover" (se obtienen desde el cuadro de mandos del blog privacidadlógica.es que es donde se encuentra publicado).





Candidatura:

@fjavier_sempere: "Crossover entre el RGPD y la LOPDGDD. The perfecto mix v.3.0"

Por último, también se contribuye a través de la cuenta de Twitter a comentar aquellas noticias que se engloban en el hastag #LOLPD (híbrido entre LOL lots of laugh + LOPD), con la finalidad de "denunciar" malas prácticas o equivocaciones garrafales relacionadas con la protección de datos.

Como muestra:

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1705858594099319044



Porque al final, el humor no puede faltar:

https://twitter.com/fjavier_sempere/status/1608033601991360512

28 de diciembre de 2022, Día de los Inocentes

